



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, atenderán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su aprobación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concurrido al servicio nacional, que distame de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Sacata del día 6 de Noviembre)
 **PRESIDENCIA
 DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de fecha 4 del actual, me dijo lo siguiente:

«Por un acuerdo del Ayuntamiento de esta capital se han colocado los del Matadero en actividad que pudiera producir alguna dificultad en el abastecimiento de carnes, en este momento, y conviene que con toda urgencia procure V. S., á ser posible, que los abastecedores que en esa provincia puedan hacer envío de carnes muertas, las suministren lo antes que puedan y con toda urgencia, en la inteligencia de que está autorizada la libre introducción de toda clase de carne en canal por los distintos fieltros de esta corte, la cual será acompañada á tránsito hasta el mercado de los Mostenses, donde afornará y satisfará los derechos de consumos. Es de advertir que antes estaba limitada la introducción de carnes á las terneras, corderos y cabritos, quedando hoy cubierto el mercado sin otros requisitos que los de sanidad, expedidos por el profesor veterinario de los municipios de que aquellos procedan visados, ó los por los Alcaldes respectiva.»

Igualmente y en telegrama del 6 me comunica lo siguiente:

«Como ampliación á mi telegrama sobre abastecimiento de carnes llega V. S. presente á los abastecedores que las carnes pueden traerse en vivo y que aquí se procurarán las facilidades que deseen para sacrificar las resas.»

Lo que he dispuesto se haga público por este medio encareciendo á los Sres. Alcaldes, procuren dar

aun mayor publicidad, á fin de que puedan utilizar los abastecedores de carne las facilidades que se les conceden para la entrada de todas res destinadas al consumo en Madrid Leon 6 Noviembre de 1890.

El Gobernador,
Manuel Baamonde.

Circular.

En cumplimiento de lo que determina el art. 26 del Reglamento provisional de procedimiento administrativo de 22 de Abril último, se hace saber que con esta fecha se elaya al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Luis Ortega, Alcalde constitucional de Villamañán, contra providencia de este Gobierno que revocó el acuerdo tomado por aquella Corporación municipal en sesión del día 3 de Agosto último.
Leon 3 de Noviembre de 1890.

El Gobernador,
Manuel Baamonde.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Tribunal de exámenes para el ingreso en el personal de sobrestantes de Obras públicas.

Debiendo principiar mañana al medio día los exámenes correspondientes á esta provincia, su advertido á los interesados, á tenor de lo dispuesto en el anuncio publicado en la Gaceta de Madrid del día 23 de Octubre último, que dichos ejercicios tendrán lugar en el Instituto provincial, en cuyas tabllas se anotarán los individuos á quienes diariamente correspondía examinar por el orden correlativo que á continuación se expresa:

- Relación nominal de los aspirantes á sobrestantes de Obras públicas que desean examinarse en León.
- Núm. 1.—D. Fernando Alonso Hurtado.
 - Núm. 2.—D. Valentin Alonso Alonso.
 - Núm. 3.—D. José Prieto Revoira.
 - Núm. 4.—D. Ricardo Patero Lafuente.
 - Núm. 5.—D. Eugenio Galote Chamorro.

- Núm. 6.—D. Julian Bolonio Anton.
- Núm. 7.—D. Senén Perez Havia.
- Núm. 8.—D. Julian Baraona Calero.
- Núm. 9.—D. Severino Cadavid Roy.
- Núm. 10.—D. Esteban Aurelio Fernandez Alvarez.
- Núm. 11.—D. Maximino de Aurecochea Temprano.
- Núm. 12.—D. José Vicente Aranguena y Alvarez.
- Núm. 13.—D. Antonio Perez y Fernandez.
- Núm. 14.—D. Benito Escalada y Media.
- Núm. 15.—D. José Pantaleon Rucadero.
- Núm. 16.—D. Carlos Fernandez Vazquez.
- Núm. 17.—D. Jesús Blanco Taboada.
- Núm. 18.—D. Emilio Gobos Loria.
- Núm. 19.—D. Teodoro Arce Castañeda.

- Núm. 20.—D. Adolfo Lastra Fernandez.
- Núm. 21.—D. Marcelino Suarez Aza.
- Núm. 22.—D. Severiano Fernandez Gonzalez.
- Núm. 23.—D. Antonio del Valle y Romero.
- Núm. 24.—D. Secundino Belausategui y Garategui.
- Núm. 25.—D. Manuel Palomo Martinez.
- Núm. 26.—D. Francisco Trueba Cir.
- Núm. 27.—D. Tomás Alberdi Tierra.
- Núm. 28.—D. Francisco Froire Ferrero.
- Núm. 29.—D. Faustino Rodriguez Caballero.
- Núm. 30.—D. Rogelio Cañas Durán.

Leon 6 de Noviembre de 1890.—
El Presidente del Tribunal, Ricardo Catáman.

D. Agustín Perez Criado, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Ponferrada.

Certifico que el Presidente de esta Audiencia, en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 42 de la ley de 20 de Abril de 1888, señaló para comenzar las sesiones del Tribunal del Jurado que ha de conocer de las causas del partido de Astorga, durante el presente cuatrimestre, y hora de las diez de su mañana en esta villa y sala de justicia de esta referida Audiencia, el día 29 de Noviembre próximo.

Certifico igualmente que la causa que habrá de verse, correspondiente al expresado partido, se instruye por tentativa de violación, contra Tomás Perez Otero. Y habiendo tenido lugar el sorteo de los Jurados que deben presentarse á desempeñar su cometido en el punto, día y hora referidos arriba, quedaron designados los 36 jurados y seis suplentes siguientes.

Cabezas de familia	Vecindad	Ayuntamiento
Calixto Alonso Arcó	Filifel	Lucillo
Alicia Alvarez Sierra	Prada	Babanal del Camino
Valentin Garcia Cabeza	Corus	Villagaton
Blas Pastor Nieto	Ganso	Brazuelo
Luis Gonzalez del Rio	Currillas	Valderrey
José Nistal de Cabo	Val de San Lorenzo	Val de San Lorenzo
José Ferrero Jarrin	Brazuelo	Brazuelo
José Martinez Meudalia	Astorga	Astorga
Simon Criado Pastor	Ganso	Brazuelo
Blas Fernandez Alonso	Idem	Idem
Luis Vaca Dominguez	Villarejo	Villarejo
Tomás Alvarez Miranda	Lagunas	Val de San Lorenzo
José Fernandez Alvarez	Llemas	Benavides
Bonito Garcia Fernandez	Roquejo	Villagaton
Ramon Redondo Alvarez	Astorga	Astorga

Antonio Murciego Alonso	Carneros	Otero Escarpizo
Andrés Prieto Ferrera	Combarros	Brazuelo
Jerónimo Pérez Pérez	Benavides	Benavides
Florencio García Botas	Bonillos	Brazuelo
Andrés Martínez Cabello	Estévez	Villarejo

<i>Capacidades</i>		
Jerónimo Domínguez Cabello	Estévez	Villarejo
Joaquín Martínez Prieto	Pradorrey	Brazuelo
Francisco Nicolás Ramos	Astorga	Astorga
Domingo García Álvarez	Moral	Villar de Órvigo
Francisco Criado Criado	Quintanilla	Priaranza
Marcos Criado Fernandez	Lucillo	Lucillo
Lorenzo Gallego Mayo	Veguellina	Villarejo
Luis Alonso Andrés	Astorga	Astorga
Gabriel Prieto Puente	Luyego	Lucillo
Mateo Martínez Botas	Astorga	Astorga
Juan Ramos Campanero	Quintanilla	Brazuelo
Marcelo García García	Pradorrey	Idem
Andrés Alonso Rodríguez	Astorga	Astorga
Bernardo Paz Queda	Carrizo	Carrizo
Santiago Turienzo Criado	Quintanilla	Priaranza
Vicente Alonso Toral	Val de San Lorenzo	Val de San Lorenzo

<i>Suplentas</i>		
Bruno Lumbereras Zurdo	Ponferrada	Ponferrada
Jerónimo Macías Merayo	Idem	Idem
Enrique Pérez Valcarlos	Idem	Idem
Juan Lopez Alvarez	Idem	Idem
Cárlos María Martínez	Idem	Idem
Aquilino González Fernandez	Idem	Idem

En virtud de lo mandado por el Sr. Presidente y con su visto bueno, expido la presente para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme a lo prevenido en los artículos 42 y 48 de la citada ley de 20 de Abril de 1888; y firmo en Ponferrada á 26 de Octubre de 1890.—Agustín P. Criado.—V. B.—El Presidente, Valentín Moreno.

AYUNTAMIENTOS.

Alealdia constitucional de Sariego.

En los días 10 y 11 del inmediato mes de Noviembre tendrá lugar á las horas de instruccion, la cobranza voluntaria del 2.º trimestre de la contribucion territorial é industrial de este Ayuntamiento, en el local de estombre.
Sariego 29 de Octubre de 1890.
—El Alcalde, Tomás García.

Alealdia constitucional de Corullon.

Se halla abierta la recaudacion de contribuciones voluntaria de este trimestre desde el 5 al 10 del corriente mes en la sala consistorial de este Ayuntamiento y horas de nueve á dos de cada día.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes.
Corullon y Noviembre 2 de 1890.
—El Alcalde, Antonio Lopez.

JUZGADOS.

D. Alberto Rios y Rojas, Juez de primera instancia de Leon y su partido.

Hago saber: que para el día veintinueve del proximo Noviembre y hora de las once de su mañana, se venderá en pública subasta en la sala de audiencia de este Juzgado, como propias de D. Malaquias Fernandez, vecino de Sorriba, las fincas que á continuación se expresarán:

1.º Una casa en el casco del pueblo de Sorriba, á la calle Real, cubierta de teja, que se compone de dos pisos, y en parte de ella do tres y tiene en el entresuelo tres habitaciones, en el principal cuatro, y un corredor y una bodega en el subterráneo; mide de longitud cincuenta y dos pies por treinta y uno de ancho y diez y ocho de altura, y linda entrando por la puerta prin-

cipal, derecha huerta y Francisco Acevedo, izquierda cuadro del mismo D. Malaquias, espada casa de Felipe Gonzalez y frente calle Real, tasada en dos mil quinientas pesetas.

2.º Una huerta en el casco de dicho pueblo, al barrio de arriba, cabida de medía fanega á sean doce áreas, cerrada de piedra por tres extremos, con algunos árboles frutales y otros no frutales, linda Oriente calle Real, Mediodía D. Nicasio Asensio, vecino de Mansilla de las Mulas, Poniente tierra de Manuel Rodriguez, vecino de Sorriba y Norte Frutos Diaz, de la misma vecindad, tasada en cuatrocientas pesetas.

Se las fincas se venden en virtud de autos ejecutivos seguidos por el Procurador D. Gumersindo Gonzalez, á nombre de D. Ildefonso Velasco, vecino y del comercio de esta ciudad, contra el expresado D. Malaquias Fernandez sobre pago de pesetas. Se previene á los que se interesen en la adquisicion de dichas fincas que se atenderá respecto á los títulos de propiedad á lo que resulta del expediente, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasacion, siendo preciso para tomar parte en ella consignar previamente el diez por ciento de la tasacion.

Dado en Leon á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos noventa.—Alberto Rios.—Por su mandado, Eduardo de Nava.

D. Justiniano Fernandez Campa y Vigil, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

No habiendo podido tener lugar la prision de Toribio Alvarez Alonso, de Robledo de la Valduerna, decretada por auto de 20 del actual, en la causa que en este Juzgado se instruye por robo de dinero á Francisco Cabello, por haberse ausentado aquél á las minas de Bilbao, por la presente se le cita, llama y emplaza para que dentro del término

de diez días se presente en la cárcel de este partido, pues de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y se encarga á todas las autoridades la busca y captura del Toribio, de quiea no constan en autos más circunstancias que las expresadas para su identificación, y al cual, caso de ser habido, pondrán á disposicion de este Juzgado en dicha cárcel, como así se ha acordado por providencia de esta fecha en indicada causa.

Dado en La Bañeza á 30 de Setiembre de 1890.—Justiniano F. Campa.—De su órden, Elvino Gonzalez.

D. Crisanto Posada y Galvan, Juez de instruccion de este partido de Villalon.

Hago saber: que en causa criminal que se instruye en este Juzgado por robo de géneros y metálico en la tienda del vecino de Sahelices de Mayorga, Cipriano Pascual Moro, cuyo robo tuvo lugar en la noche del 19 del actual, he acordado se proceda á la ocupacion de dichos géneros y metálico que al final se anota y á la detencion y conduccion ante este Juzgado de las personas en cuyo poder se encuentren si no justificaren su legitima procedencia ó no dieren fianza bastante para responder de su presentacion y comparecencia.

Dado en Villalon á 24 de Octubre de 1890.—Crisanto Posada.—Por mandado de su señoría, Arturo Garzon.

Géneros y metálico robado.

Un tapabocas bueno con las iniciales C. y P. marcado con estambre verde.

Dos matafrios negros con conefia uno morada y otro blanca.

Tres pedazos de telas navarras de 67 metros los tres, una color café, otra con rayas menudas y otra con cuadros pequeños.

Treinta y ocho varas navarras torcidos, una color oscuro con pintas blancas, otra con la raya azulada de ancho de diez dedos.

Cion varas de tartan en tres colores, uno encarnado y los otros dos amarillos, con raya estrecha el uno y el otro un poco más ancho.

Sieta pañuelos semi-hilo azulados y en cuadros.

Cinco pañuelos de merino algodón en blanco.

Cuatro idem de indiana claras.

Veinte y tres idem de merino algodón negros y enramados.

Seenta y ocho varas de lienzo de 28 pulgadas Sermis-puig.

Setenta y sieta varas idem de lo mismo.

Setenta y dos varas idem de lo mismo.

Setenta y tres varas idem retor agustino.

Quince varas idem de la fortuna.

Dos varas idem de gonia.

Seenta y ocho varas telas de hilo Vich.

Sieta varas telas de blusas, claro.

Cincuenta y seis varas cretona de luto.

Ochenta y cinco indiana de luto.

Treinta varas telas de blusas ó chambras.

Veinte y ocho varas de cutis.
Doce varas de pana negra.
Seis varas de pana roja.
Seis varas idem color café.
Seis pañuelos aragoneses.

Doce varas bayeta encarnada.
Una boina encarnada.
Sieta varas bayeta pajisa.
Un cajon con 20 ó 25 pesetas y el bote de los céntimos.

Juzgado municipal de Riello.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual se proveerá conforme á lo dispuesto en la ley del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de 15 días á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del plazo expresado, pasado el cual se proveerá.

Riello 27 de Octubre de 1890.—El Juez municipal, José Antonio Suarez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Administracion principal de Correos de Leon.

Nota de las cartas detenidas en esta Administracion por faltarles el correspondiente franqueo y á cuyos interesados se les pasó aviso oportunamente, sin haber sido retiradas durante el mes de Octubre próximo pasado.

Precedencia, destino y nombres.

Valladolid, Leon, D. Rosendo Uriarte (impreso).

Leon, idem, D. Francisco Criado Perez.

Sahagun, Leon, Sr. Inspector Instruccion pública.

Leon, San Felix de Torio, D. Anastasio Diez.

Salaman, Leon, Sr. Inspector Instruccion pública.

Leon, Villoria de Orvigo, D. Francisco Lafuente.

Leon, Valverde del Camino, D. Buenaventura Alonso.

La Vacilla, Leon, Sr. Contador provincial.

Villalambroso, Leon, Sr. Secretario Cámara del Obispado.

Puente Domingo Florez, Leon, señor Inspector Instruccion pública

Leon 31 de Octubre de 1890.—El Administrador principal, Anselmo Chalon.

ANUNCIOS PARTICULARES.

FINCAS EN VENTA.

Término de Leon.

Una casa en la calle de San Polayo, núm. 15.

Un prado titulado de San Claudio (el del palomar).

Otro titulado de San Lázaro.

Otro titulado de la Garita ó Lagunilla.

La huerta titulada de San Claudio Ayuntamiento de Villaturiel.

Treinta y una tierras triguales y centenales en término de Alhija de la Ribera, Marialba y Valdesogos do Abajo.

La subasta voluntaria tendrá lugar á los diez de la mañana del día 9 de Noviembre, en la Notaría de don Optaciano Zuloaga, donde están de manifiesto los pliegos de condiciones.

El que quiera interesarse en el arriendo del monte pequeño de Valencia de D. Juan, puede verse con el administrador D. Juan Pacios, vecino de Mansilla de las Mulas.

Imprenta de la Diputacion provincial.

AYUNTAMIENTOS.	NOMBRES DE LOS MONTES.	Núm. del monte.	PERTENENCIA DE LOS MISMOS.	PRODUCTOS LEÑOSOS.							PASTOS.					RAMON.			BROZAS.		Resumen de la tasación.			
				Maderas.			Leñas.				Reserva de ganado y número de cabezas.					Tasación de los pastos - Postos.	Especie.	Cantidad - Enter.	Tasación - Postos.	Responda.		Cantidad - Enter.	Tasación - Postos.	
				Especie.	Metros cúbicos.	Tasación - Postos.	Gruesas - Enter.	Tasación - Postos.	Rancho - Enter.	Tasación - Postos.	Lanar.	Cabris.	Vacunas.	Caballos, mulos o asnos.	Cerdas.									Tiempo que ha de durar el aprovechamiento.
Fresnedo	Dehesa de Tebra, etc.	300	Finolledo							100	20	8	2	Todo el año	153	R.	12	9	B.	100	50	212		
	Santo Domingo la Calzada, etc.	301	Fresnedo							160	80	10	10	idem	352	R.	60	45	B.	200	100	495		
	Molinera Fontanon, etc.	302	Tombrio de Arriba	Roblo.	4	40					200		20	«	idem	230	R.	100	75	B.	200	100	435	
	Mombarrin Páramo, etc.	303	La Barosa							40	30	120	85	12	»	idem	308	R.	20	15	B.	60	30	383
Lago de Carucedo	Curacao, Mataoscura, etc.	304	Campañana							80	60	140	100	16	»	idem	365	»	»	»	B.	100	50	479
	Dehesa	305	El Carril							40	30	80	»	10	»	idem	100	»	»	»	B.	60	30	150
	Sautin, Páramo, etc.	306	Carucedo							200	150	200	100	20	»	idem	430	R.	100	75	B.	50	25	680
	Páramo, Chabada, etc.	307	Lago de Carucedo							200	150	200	150	20	»	idem	530	R.	100	75	B.	40	20	775
Molinaseca	Benara, Macoira y otros.	308	Las Médulas							40	30	148	60	20	»	idem	311	R.	20	15	B.	100	50	406
	Labayos y Somoza	309	Villarrando							40	30	120	25	20	»	idem	220	»	»	»	B.	100	50	300
	Santa Inés, Matasota, etc.	310	Molinaseca							»	»	»	»	»	idem	165	»	»	»	B.	100	50	215	
	Monte Redondo, Viazas, etc.	311	Anllarinos							20	15	100	63	25	»	idem	301	R.	40	30	B.	40	20	360
Páramo del Sil	Labando, Carbajal, etc.	312	Primout							»	»	»	»	»	idem	430	R.	60	45	B.	200	100	575	
	Collada, Tojera, etc.	313	San Pedro							20	15	160	60	40	»	idem	400	R.	40	30	B.	100	50	495
	Torica, Dehesina, etc.	314	Santa Cruz							20	15	100	20	34	»	idem	251	R.	40	30	B.	100	50	346
	Castañero y otros.	315	Villamartin							20	15	140	20	25	»	idem	245	R.	40	30	B.	100	50	340
Ponferrada	Praga, Pajaril y Dehesa	316	Uampo							»	»	»	»	»	idem	75	»	»	»	B.	100	50	125	
	Dehesa, Uebesina y otros	317	Dehesas y Santalla	It.	4	40				100	75	400	»	40	»	idem	480	»	»	»	B.	200	100	675
	El Castro, Pajaril y otros	318	Ponferrada							»	»	»	»	»	idem	390	»	»	»	B.	160	80	470	
	El Raso, Fragas y otros	319	Santo Tomás de Ollas							»	»	»	»	»	idem	215	»	»	»	B.	100	50	265	
Priarua del Bierzo	Dehesa y Mutanueva	320	Rinor							80	60	200	100	10	»	idem	390	R.	60	45	B.	100	50	545
	Dehesa de San Juan, etc.	321	Fuente-nuevas	R.	15	150				100	75	200	»	20	16	idem	260	»	»	»	B.	140	70	555
	Mata del Valle	322	Villavieja							40	30	200	50	20	»	idem	330	»	»	»	B.	50	25	385
	Chao da Rosado, etc.	323	San Juan de Paluzas							»	»	»	»	»	idem	285	R.	60	45	B.	100	50	380	
Puerto Domingo Florez	Los Poyos y Valdefuente	324	Santalla							20	15	100	»	25	22	idem	256	R.	40	30	B.	100	50	351
	Mata grande, Sardonal, etc.	325	Villalibre							»	»	»	»	»	idem	185	»	»	»	B.	100	50	235	
	Valle grande, Valdoctor, etc.	326	Castroquilame							»	»	»	»	»	idem	370	»	»	»	B.	150	75	445	
	Coto, Cogolla y otros	327	Pucote D. Florez							»	»	»	»	»	idem	370	»	»	»	B.	150	75	445	
San Esteban de Valdeusa	Vallina, Adrados y otros	328	Salas de la Rivera							»	»	»	»	»	idem	230	»	»	»	B.	150	75	305	
	Vallongo y Paradela	329	Vega de Yeros							»	»	»	»	»	idem	265	»	»	»	B.	140	70	335	
	Solheiro y otros	330	Yeros							»	»	»	»	»	idem	205	»	»	»	B.	100	50	255	
	Encinado y otros	331	San Estoben							»	»	»	»	»	idem	91	»	»	»	B.	100	50	141	
Toreno	Mata de Fraguas, etc.	332	Santa Lucia							100	75	100	40	4	»	idem	171	»	»	»	B.	100	50	296
	Valdedon, Pontiego, etc.	333	Valdecañada							16	12	100	40	8	»	idem	187	»	»	»	B.	50	25	224
	Encinado y otros	334	Villanueva							100	75	100	70	10	»	idem	255	R.	20	15	B.	200	100	445
	Ricopedro y otros	335	San Adrian							20	15	100	30	20	»	idem	215	R.	20	15	B.	100	50	295
Buron	Vallina, Lorza y otros	336	Pardamaza							»	»	»	»	»	idem	277	R.	20	15	B.	100	50	342	
	Valdelacueva y Matamala	337	Pradilla							»	»	»	»	»	idem	203	R.	40	30	B.	100	50	283	
	Bustorrojo y otros	338	S. Pedro y Santa Leocadia							80	60	140	40	20	»	idem	256	R.	20	15	B.	100	50	300
	Moiran y otros	339	Santa Marina							60	45	100	50	20	»	idem	255	R.	20	15	B.	100	50	365
Boca de Huérgano	Navaviejo y otros	340	Villardelas Traviessa							»	»	»	»	»	idem	345	R.	40	30	B.	100	50	470	
	Bellerengos y la Cota	341	Retuerto	II. y R.	17	110				200	150	200	»	100	4	idem	562	R.	100	120	B.	50	25	967
	La Hoz	342	Llanaves							100	75	120	19	80	4	idem	460	»	»	»	B.	»	»	535
	Entrerrebollos y Meloneras	343	Quintana de la Peña							40	30	220	15	30	4	idem	327	R.	20	15	B.	20	10	382
Cistierna	Cabo y la Pecha	344	Isoba y Lillo							»	»	»	»	»	idem	256	»	»	»	B.	»	»	»	256
	Lillo	345	Calzada							40	30	140	»	»	»	idem	140	»	»	»	B.	»	»	170
	Calzada	346	Pequeño y Campora-Blanca							»	»	»	»	»	idem	2110	»	»	»	B.	200	100	2325	
	Cea	347	S. Pedro Valderaduey	R.	4	40				100	75	1500	100	80	30	idem	306	R.	20	15	B.	100	50	401
Cubillas de Rueda	Valdantua y Valdeperondo	348	La Riva y Corcos							»	»	»	»	»	idem	364	»	»	»	B.	50	25	434	
	La Cota	349	Herreros							60	45	300	»	15	»	idem	320	»	»	»	B.	100	50	370
	Idem	350	Palacios							»	»	»	»	»	idem	910	»	»	»	B.	»	»	»	
	Idem	351	El Burgo							»	»	»	»	»	idem	288	»	»	»	B.	30	15	303	
El Burgo	Mata de las Pegas	350	El Burgo							»	»	»	»	»	idem	910	»	»	»	B.	»	»	»	
	Los Quemados	351	Villalman							230	»	»	»	»	idem	288	»	»	»	B.	30	15	303	

AYUNTAMIENTOS.	NOMBRES DE LOS MONTES.	Número del monte	PERTENENCIA DE LOS MONTES.
Sahelices del Río.....	Soto del Calabazar..... Valdemora, Valdecuesto, etc..... Valtuerto y La Cota..... Cota, Carrasposa y Pical..... Valtuerto, Nava y La Cota..... Villambidos.....	352 353 354 355 356 357	Sahelices del Río... La Aldea... Quintana de Rueda... Villalquite..... Villamondrín... La Aldea, Villamondrín, Quintana de Rueda, Valdepolo, Villahibiera, Quintana del Monte, Herreros y Villaverde la Chiquita.....
Valdepolo.....	Monasteruelo.....	358	Quintana del Monte, Villahibiera y Llamas.....
Cea.....	Valleja y Valdefresnellín.....	359	Villalmán, Bustillos, Cea, Villamol y San Pedro Valderaduey
Vega de Almanza.....	Valdeguisenda.....	360	Vega de Almanza...
Villamizar.....	Otero y la Cuesta..... La Cota..... Foncabada.....	361 362 363	Sta. María del Monte, Villacalabuey... Villacalabuey, Santa María del Monte, Santa María del Río, Castroañe y Villaverde.....
Villamol.....			
Villaselán.....	Lumbreras..... La Cotica..... Berdulaje..... La Cota.....	364 365 366 367	Villapeceñil... Arcayos... Castrillo... Mozos.....
Villazanzo.....	Hojascal..... Fudencia y Páramo..... La Pedrosa y Paramillo..... Carrera-blanca.....	368 369 370 371	Valdescapa... Velilla... Villazanzo... Carbajal.....
Ardón.....	Carrascal y Viforcós.....	372	Fresnellín
Matadeón.....	Monte y Cotado.....	373	Castroveja
Santas Mortas.....	La Cota..... Valle del Monte, etc.....	374 375	Villamarco... Reliegos.....
Valdevimbra.....	Carro-franco.....	376	Pobladura
Villamandos.....	El Montico.....	377	Villamandos
Villanueva las Manzanas.....	Reguero y Piedra..... Sestil y Regato.....	378 379	Riego del Monte... Villacelama.....
Villaquejida.....	Soto y Brabio..... Plantío y Carrascal... Rebollar..... Cueto..... La Cota.....	380 381 382 383 384	Villanueva... Villaquejida... Barrio de las Ollas... Grandoso... Voznuevo...
Boñar.....	Traspando..... Entre-peñas y Entre-sierras... Valmedroso..... Abesedo.....	385 386 387 388	Las Llamas... Las Bodas... Veneros... Genicera.....
Cármenes.....	Moinedo..... Bodon.....	389 390	Campo... Cansaco.....

PRODUCTOS LEÑOSOS.							PASTOS.					RAMON.			BROZAS.			Resumen de la Tasa-cion					
Maderas.			Leñas.				Especie de ganado y número de cabezas.					Tasa-cion de los pastos	Respacie.	Tasa-cion.	Respacie.	Tasa-cion.	Resumen de la Tasa-cion						
Espe-cie.	Molra. cábi-cos.	Tasa-cion. — Pesta.	Gene-ras. — Ester.	Tasa-cion. — Pesta.	Haba-go. — Ester.	Tasa-cion. — Pesta.	Lenar.	Cañer ^o .	Vacu-no.	Calta-br. mojar. ó anual.	Corca.	Tiempo que ha de durar el aprovechamiento.	Pastos.	Estor.	Tasa-cion. — Pesta.	Respacie.	Estor.	Tasa-cion. — Pesta.	Respacie.	Estor.	Tasa-cion. — Pesta.	Pesta.	
»	»	»	»	»	»	»	200	»	40	4	»	Todo el año	372	»	»	»	»	»	»	»	»	»	372
»	»	»	»	»	»	»	250	»	20	5	»	idem	369	»	»	»	B.	50	25	»	»	»	394
»	»	»	»	»	»	»	200	»	40	16	»	idem	408	»	»	»	B.	100	50	»	»	»	498
»	»	»	»	»	»	»	300	»	30	10	»	idem	450	»	»	»	B.	50	25	»	»	»	475
»	»	»	»	»	»	»	200	»	20	10	»	idem	310	»	»	»	B.	60	30	»	»	»	340
»	»	»	»	»	»	»	600	110	100	»	»	idem	1200	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1200
»	»	»	»	»	»	»	500	200	100	»	»	idem	1300	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1300
»	»	»	»	»	»	»	300	»	100	»	»	idem	700	»	»	»	»	»	»	»	»	»	700
»	»	»	»	»	40	30	260	25	15	»	»	idem	370	R.	40	30	B.	100	50	»	»	»	480
»	»	»	»	»	40	30	400	14	23	8	»	idem	532	»	»	»	B.	100	50	»	»	»	612
»	»	»	»	»	»	»	300	50	»	»	»	idem	400	»	»	»	»	»	»	»	»	»	400
»	»	»	»	»	»	»	300	100	100	»	»	idem	140	»	»	»	B.	200	100	»	»	»	1500
»	»	»	»	»	»	»	100	»	10	»	»	idem	140	»	»	»	»	»	»	»	»	»	140
»	»	»	»	»	»	»	320	»	12	»	»	idem	368	»	»	»	B.	100	50	»	»	»	418
»	»	»	»	»	60	45	200	25	30	»	»	idem	370	»	»	»	B.	100	50	»	»	»	465
»	»	»	»	»	40	30	220	20	20	»	»	idem	340	»	»	»	B.	60	30	»	»	»	400
»	»	»	»	»	20	45	150	»	20	12	»	idem	266	»	»	»	»	»	»	»	»	»	281
»	»	»	»	»	100	75	400	30	40	10	»	idem	650	»	»	»	B.	50	25	»	»	»	750
»	»	»	»	»	»	»	200	15	18	8	»	idem	326	»	»	»	B.	130	65	»	»	»	390
»	»	»	»	»	60	45	200	15	25	»	»	idem	330	»	»	»	B.	100	50	»	»	»	425
»	»	»	»	»	40	30	150	»	28	»	»	idem	202	»	»	»	B.	40	20	»	»	»	312
»	»	»	»	»	»	»	125	»	10	28	»	idem	249	»	»	»	»	»	»	»	»	»	249
»	»	»	»	»	100	75	1600	»	40	»	»	idem	850	»	»	»	»	»	»	»	»	»	925
»	»	»	»	»	»	»	900	»	50	30	»	idem	610	»	»	»	»	»	»	»	»	»	610
»	»	»	»	»	64	48	475	»	42	»	»	idem	643	»	»	»	»	»	»	»	»	»	691
»	»	»	»	»	60	45	125	»	30	»	»	idem	235	»	»	»	»	»	»	»	»	»	250
»	»	»	»	»	»	»	200	»	30	15	»	idem	365	»	»	»	»	»	»	»	»	»	365
»	»	»	»	»	»	»	300	»	110	30	»	idem	830	»	»	»	»	»	»	»	»	»	830
»	»	»	»	»	»	»	200	»	120	40	»	idem	800	»	»	»	»	»	»	»	»	»	800
»	»	»	»	»	»	»	500	»	»	»	»	idem	500	»	»	»	»	»	»	»	»	»	500
»	»	»	»	»	»	»	100	15	»	»	»	idem	105	R.	80	00	»	»	»	»	»	»	165
»	»	»	»	»	20	15	140	»	»	»	»	idem	105	R.	20	15	B.	100	50	»	»	»	185
»	»	»	»	»	»	»	60	10	15	»	»	idem	125	R.	20	15	B.	40	20	»	»	»	160
»	»	»	»	»	»	»	100	»	15	»	»	idem	135	R.	40	30	B.	40	20	»	»	»	185
»	»	»	»	»	12	9	60	»	8	4	»	idem	89	R.	12	9	»	»	»	»	»	»	107
»	»	»	»	»	»	»	100	5	6	»	»	idem	100	R.	12	9	B.	40	20	»	»	»	138
»	»	»	»	»	»	»	100	»	25	8	»	idem	190	»	»	»	»	»	»	»	»	»	190
»	»	»	»	»	»	»	100	»	20	4	»	idem	167	»	»	»	B.	20	10	»	»	»	177
»	»	»	»	»	100	75	300	200	130	25	»	idem	1220	R.	100	75	B.	400	200	»	»	»	1570